

ACUERDO DE LA COMISION POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN NUEVO LEON, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA AL DISTRITO LOCAL 4, CON CABECERA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

CONSIDERANDO

- I. Los artículos 36, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, párrafo I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que es derecho de la ciudadanía mexicana poder ser votada para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de las instituciones políticas comprenden los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, y adicionalmente, el correlativo 43, párrafo 1, inciso b), señala que los mismos deben contar con un comité nacional, o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. El artículo 135, fracción X de los Estatutos establece, entre otras atribuciones de los Consejos Políticos Estatales, la de seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatas y candidatos a cargos distritales y municipales de elección popular y autorizar al Comité Directivo Estatal para la expedición de las convocatorias respectivas;
- V. El artículo 211 de los Estatutos, establece que la convocatoria para postular candidaturas para los distritos locales, será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa aprobación del Consejo Político Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional;



- VI. El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2020, definió los procedimientos estatutarios aplicables a la selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales, y autorizó al Comité Directivo Estatal emitir las convocatorias;
- VII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de los Estatutos, corresponde a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal aprobar la participación de simpatizantes en los procesos internos de postulación de candidaturas, cuando su prestigio y fama pública señalen que se encuentran en el nivel de reconocimiento y aceptación en condiciones de competitividad para ganar.

En lo que corresponde a este apartado, además de prestigio y fama pública de las y los aspirantes, se considera la trayectoria profesional, la experiencia y el desempeño destacado en las responsabilidades a su cargo. La capacidad de negociación y construcción de acuerdos será pieza clave para determinar que se cuenta con el nivel más óptimo frente al electorado.

- VIII. El 05 de diciembre de la presente anualidad, el Comité Directivo Estatal previo acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal y con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de las y los candidatos a Diputaciones Locales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, dentro del proceso electoral local 2020-2021, dirigida a las y los simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Los artículos 181 y 182 de los Estatutos establecen, los requisitos que cumplirán las y los aspirantes simpatizantes que manifiesten su intención de participar en el proceso interno, así como los procedimientos aplicables para la revisión de cumplimiento de requisitos y la autorización de la Comisión Política Permanente;
- X. En términos de lo anterior, el 10 de diciembre de 2020, a las 11:30 horas, la ciudadana PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ, promovió ante la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal su manifestación de intención para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura al Distrito Local 4, con cabecera en MONTERREY, Nuevo León, a la que adjuntó diversa documentación para cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Estatutos del Partido y el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.
- XI. De conformidad con el procedimiento establecido, la Presidencia de la Comisión Política Permanente remitió el expediente de la solicitud referida a la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de que, conforme al



artículo 159, fracción V, de los Estatutos, se analice y emita el dictamen respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;

XII. El 14 de diciembre 2020, una vez analizado el expediente y los documentos presentados, el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos determinó, que la ciudadana PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ, satisface plenamente los requisitos de elegibilidad exigidos por los artículos 47, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 9 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos, y se ajusta al procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. Dicho documento fue turnado por el presidente del Comité Directivo Estatal a esta Comisión Política Permanente para su aprobación y expedición del acuerdo correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación de la ciudadana **PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ** en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura al Distrito Local **4**, con cabecera en **MONTERREY** Nuevo León, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, dentro del proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDO. Se faculta a la ciudadana **PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ** para que, en términos de lo señalado en la convocatoria, acuda ante la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Nuevo León, en la fecha señalada para el prerregistro correspondiente al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, a fin de continuar a la siguiente etapa del proceso interno.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Nuevo León, a que notifique el contenido de este acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Internos, para los efectos descritos en el último párrafo del artículo 89 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.



TRANSITORIO

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, www.prinuevoleon.mx y deberá publicarse en los estrados físicos del propio Comité Directivo Estatal.

Dado en Monterrey, N.L. a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Política/Permanente

PRESIDENTE